

CORNARE	Número de Expediente: 056150628349	
NÚMERO RADICADO:	131-0653-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 20/06/2019	Hora: 17:48:38.75...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Mediante formulario de solicitud de aprovechamientos de árboles aislados con radicado Nro131-7365 de 2016 la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S. identificada con Nit. 900094418-2, representada legalmente por el señor CAMILO GUTIERREZ LLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.553.721, solicita el aprovechamiento de 21 árboles.
- Mediante el Oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016, se **AUTORIZÓ** a la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S. identificada con Nit. 900094418-2, representada legalmente por el señor CAMILO GUTIERREZ LLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.553.721, un APROVECHAMIENTO FORESTAL de ARBOLES AISLADOS con carácter de URGENCIA MANIFIESTA de las especies que se describen a continuación, establecidas en el predio identificado con FMI No. 020-59133 y 020-59130 localizado en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro:

Tabla 1: Especies autorizadas mediante oficio CS-131-1535 DEL 23/12/2016.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	3	NA	NA	Poda (30%)
			15	103,56	93,2	Tala rasa
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	2	NA	NA	Poda (30%)
			1	5,0	4,5	Tala rasa
Total =			21	108,56	97,7	

- Mediante la Resolución 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017, Cornare **AUTORIZA** el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS a la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S. identificada con Nit. 900094418-2, consistente en intervenir mediante el sistema de tala Rasa de **treinta (30)** individuos, ubicados al interior del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-59133, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro, las especies son las siguientes:

Tabla 2: Especies autorizadas mediante resolución Nro. 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	6	0.72	Tala
<i>Eucalyptus camaldulensis</i> Dehnh	Eucalipto rojo	7	23.58	Tala
<i>Myrcia popayanensis</i> Hieron	Arrayán	3	1.15	Tala
<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	3	3.22	Tala
<i>Psidium guajava</i> L.	Guayabo	2	0.09	Tala
<i>Spathodea campanulata</i> P.Beauv	Miona	2	4.72	Tala
<i>Clethra tinifolia</i> Sw	Cleta	1	0.03	Tala
<i>Melaleuca quinquenervia</i> (cav) S.T. Blake	corcho	1	0.08	Tala
<i>Callistemon speciosus</i> (sims) sweet	Escobillo rojo	1	0.07	Tala
<i>Guadua angustifolia</i> kunth	Guadua	1	0.12	Tala
<i>Syzygium jambos</i> (L) Alston	Pomo	1	0.14	Tala
<i>Fraxinus uhdei</i> (Wenz.) Lingelsh	Urapán	1	1.47	Tala
<i>Eucalyptus grandis</i> W. Hill	Eucalipto grandis	1	8.81	Tala
TOTAL		30	44.21	

- Se informa que el aprovechamiento de los árboles aislados tendrá un término para ejecutarse de **Tres (3) meses**, contado a partir de la notificación de la presenta actuación.
- Mediante oficio con radicado No.112-1984 del 12/04/2019, la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S. le informan a Cornare que se ha pagado las obligaciones arbóreas a través del esquema BANCO2 y solicitan proceder con el cierre y archivo definitivo del expediente relacionado con el aprovechamiento forestal autorizado mediante radicado 131-0352 de 2017.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 20 de Mayo de 2019, con el fin de conceptuar sobre, INFORMACION contenida en oficio No.112-1984 del 12/04/2019,

generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-1021 de 11 de junio de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- Se llevó a cabo los APROVECHAMIENTOS DE ARBOLES AISLADOS por parte de la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S identificada con Nit. 900094418-2, autorizados por Cornare mediante Oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016 y de la Resolución 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017, consistente en intervenir mediante el sistema de tala Rasa de **VEINTI UN (21) y TREINTA (30) árboles aislados** respectivamente, ubicados al interior de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria 0202-59130 y 020-59133, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro.
- Que la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S identificada con Nit. 900094418-2, **CUMPLIO** con las obligaciones requeridas en el Oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016, en cuanto a la compensación, ya que realizaron la siembra de 150 plántulas de especies nativas como: Chirlobirlo, roble de altura, nigüito Laurel, drago y amarraboyo, las cuales fueron sembradas en el mismo espacio donde se encontraban los árboles aprovechados. Estas plántulas estaban en muy buenas condiciones fito sanitarias y de más de 1 mt. de altura.
- Que la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S identificada con Nit. 900094418-2, **CUMPLIO** con las obligaciones requeridas en la Resolución 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017, en cuanto a la compensación, ya que realizaron un aporte hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2; según certificación de La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – **MASBOSQUES** del pago de la compensación por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIETOS SETENTA PESOS (\$1.131.570)**.
- Se le dio un correcto manejo a los residuos, ya que no se evidencio residuos proveniente de los APROVECHAMIENTOS DE ARBOLES AISLADOS otorgados mediante oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016 y mediante la Resolución 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017, según los encargados de las diferentes fincas, estos fueron chipiados y dispuestos en un lugar aparte para su descomposición y utilización para el abonamiento de plantas.
- La madera gruesa fue acumulada en diferentes lugares de la finca para ser utilizadas en la misma.”

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016 y Resoluciones 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017 por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.615.06.26349**, en cumplimiento de oficio el Oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016 y Resoluciones 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017 otorgada por Cornare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones requeridas a la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S identificada con Nit. 900094418-2, del **PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL POR URGENCIA MANIFIESTA** autorizado mediante Oficio No. CS-131-1535 del 23-12-2016 y del

APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS autorizado mediante Resolución 131-0352 y 131-0382 del 23 de mayo de 2017, consistente en intervenir mediante el sistema de tala Rasa de **VEINTI UN (21) y TREINTA (30) árboles aislados** respectivamente, ubicados al interior de los predios identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria 0202-59130 y 020-59133, situados en la vereda Barro Blanco del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S. identificada con Nit. 900094418-2, representada legalmente por el señor CAMILO GUTIERREZ LLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.553.721 que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental ; **05.615.06.26349**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad NICOLÁS DE TOLENTINO S.A.S. identificada con Nit. 900094418-2, representada legalmente por el señor CAMILO GUTIERREZ LLANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.553.721 Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.26349

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C ✓

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Fecha: 19/06/2019.